

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	LOCALIDAD
12/121	FLORIDO MORENO MARIA DOLORES	C/Cantarranas 19	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
12/122	CABALLERO RODRIGUEZ RAFAEL	Avda. de la Constitución 79	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
12/123, 13/40	LOZANO GUERRA LEONCIA	C/Malestrena 17	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
12/124	GARRIDO CORCHUELO ISABEL	C/Enmiendo 8	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
12/174-175	PALMARI SL	C/ Gumersindo Azcarate 12, 4ºD	41008 Sevilla
12/178, 13/79	CID BARRENO ANTONIO	C/Altozano 48	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
12/179-180, 13/53-54	GUERRERO BURGOS ANTONIO	C/Cantarranas 17	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
13/35-51	AMAYA CORDERO JOSE	C/Fuentes 42	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
13/44	RONQUILLO LOPEZ CARMEN	Avda. de la Constitución 46	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
13/45	GUERRERO PORRO PEDRO	Avda. de la Constitución 48	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
13/47	NUÑEZ PORRO DOLORES	C/Fuentes 30	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
13/50	RONQUILLO LOPEZ JULIANA	C/Toroñuelo 8	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
13-57	CID MAYA FELIX	C/ Fuente 10	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
13/83	NAVARRO MARTINEZ CARMEN		

ANUNCIO de 22 de julio de 2002, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de descansadero-abrevadero en vía pecuaria en el término municipal de Montemolín.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura la realización del deslinde del Descansadero-Abrevadero del Arroyo Hornera de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Santa Elena", en el término municipal de Montemolín, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo) y modificado por el Decreto 195/2001 de 5 de diciembre, se hace público para

general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,30 horas del día 24 de septiembre de 2002 junto al Ayuntamiento de Montemolín.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D^a Isabel Corral Rodríguez la representación de la administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicho descansadero-abrevadero.

Mérida, a 22 de julio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, P.D.F. Orden 1-7-2002 (DOE 9-07-02). El Director General de Política Agraria Comunitaria, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES
AL DESCANSADERO-ABREVADERO DEL ARROYO HORNERA
TERMINO MUNICIPAL DE MONTEMOLIN (BADAJOZ)**

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	LOCALIDAD
8/15	RIVA ZAMBRANO M DOLORES	C/Chapinería 16	28035 Madrid

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y
COMERCIO**

ANUNCIO de 23 de julio de 2002, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia del procedimiento sancionador en materia de juego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N° 285 de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación del acuerdo del Ilmo. Sr. Director General de Ingreso ampliando el plazo para resolver el procedimiento sancionador en materia de juego en seis meses, incoado a D. Ángel Prieto Benítez por la Dirección General de Ingresos, con número de expediente: 06076.

Datos del incoado:

Apellidos: Prieto Benítez

Nombre: Ángel

N.I.F.: 11.724.451-V

Domicilio: c/ Peña Trevinca n° 24-1-G

Localidad: Zamora

Provincia: Zamora

Datos del expediente:

Hechos: Comercializar con una máquina de juego no autorizada ni homologada, incumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente.

Norma infringida: Art. 31.6 de la Ley 6/1998 del Juego de Extremadura y art. 60.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 2.110/98.

Tipificación: Muy Grave. Art. 31.6 de la Ley 6/98, del Juego de Extremadura y 60.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 2.110/98.

Cuantificación de la posible sanción: Hasta 601.012,1 €.

Ampliación del plazo para resolver el Procedimiento Sancionador incoado a: D. Ángel Prieto Benítez.

Órgano que Resuelve: Dirección General de Ingresos.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno

Mérida, a 23 de julio de 2002. El Director General de Ingresos. P.O. 21-06-02 (DOE N° 78), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y
TRANSPORTES**

ANUNCIO de 19 de junio de 2002, sobre construcción de una vivienda y ampliación de una nave agropecuaria. Situación: "Finca Valcornoque" Camino Charco Salado. Promotor: Manuel Martínez-Rasilla Dupuy, en Toril.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n° 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n° 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.